



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 050-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Febrero 28 de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El INFORME N° 156-2022-M.P.A.-GDUR de fecha 08 de Febrero de 2022 e Informe N° 083-2022-MPA-GDUR-SGSLO de fecha 03 de Febrero de 2022, remitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y demás actuados los mismos que constituyen antecedentes de la presente Resolución correspondiente a la designación de **Inspector** de la obra: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES (EMP.PE-3N) EL PUERTO Y LA CRIA SAN PABLO, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**”, con Código Único de Inversiones N° 2467705 y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-“A”, de fecha 05 de Enero de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 372-2021-MPA-GM de fecha 05 de Octubre de 2021 se **DESIGNÓ** en adición a sus funciones y con eficacia anticipada al **19 de Octubre-2020 hasta la culminación de la obra**, al Ing. Ing. Civil **Yasser Gerardo Galecio Ríos con CIP N° 216268**, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, como **Inspector** de la obra denominada: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES (EMP.PE-3N) EL PUERTO Y LA CRIA SAN PABLO, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**”, con Código Único de Inversiones N° 2467705.

Que, mediante INFORME N° 083-2022-MPA-GDUR-SGSLO de fecha 03 de Febrero de 2022, remitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita designar al **Inspector** de la Obra: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES (EMP.PE-3N) EL PUERTO Y LA CRIA SAN PABLO, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**”, con Código Único de Inversiones N° 2467705, para que realicen la verificación técnica de la obra y se dé cumplimiento a las metas proyectadas.

Que, mediante el documento del visto, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural solicita la ratificación del Ing. **Yasser Gerardo Galecio Ríos con CIP 216268**, Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento de la Municipalidad provincial de Ayabaca como **Inspector** de la obra denominada: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES (EMP.PE-3N) EL PUERTO Y LA CRIA SAN PABLO, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**”, con Código Único de Inversiones N° 2467705, con eficacia anticipada al 09 de Noviembre de 2021.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 050-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Febrero 28 de 2022.

Que, tratándose de una obra ejecutada bajo la modalidad de administración directa le es aplicable las normas contenidas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-Cg, que en su artículo primero en su numeral 7 cita lo siguiente: “La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente”. Asimismo en su numeral 8 menciona que, “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”.

Que, en el presente caso resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 17° num. 17.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificado para su adopción.

Que, mediante Informe N° 146-2022-MPA-GAJ de fecha 23 de Febrero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se formalice la ratificación del Inspector para la obra: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES (EMP.PE-3N) EL PUERTO Y LA CRIA SAN PABLO, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**”, con Código Único de Inversiones N° 2467705, con eficacia a anticipado al 09 de Noviembre de 2021.

Que, estando a los considerandos expuestos, en merito a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y en uso de las facultades ratificadas en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2022-MPA-“A”, de fecha 05 de Enero de 2022, en su numeral 15 para designar al inspector de obra y/o cambio de ser el caso cuando se trate de obras por administración directa y por contrata, cuyo valor referencial sea menor a lo dispuesto en la ley anual de presupuesto del sector público.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR con eficacia anticipada a partir del 09 de Noviembre de 2021, en adición a sus funciones al **Ing. Yasser Gerardo Galecio Ríos** con **CIP 216268**, Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, como **Inspector** de la obra denominada: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES (EMP.PE-3N) EL PUERTO Y LA CRIA SAN PABLO, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**”, con Código Único de Inversiones N° 2467705, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE la presente Resolución al **Ing. Yasser Gerardo Galecio Ríos**, con **CIP 216268** para su conocimiento y fines consiguientes.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 050-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Febrero 28 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Sub Gerente de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
GERENTE MUNICIPAL